ADICIONAL No. 001 Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 006-2025PER

CONTRATANTE:	PERSONERÍA DE RICAURTE (CUNDINAMARCA)
CONTRATISTA:	SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ C.C. No. 40.218.013 de Villavicencio (Meta)
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN DERECHO DISCIPLINARIO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.
VALOR INICIAL:	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE., ($28.000.000,00).
VALOR ADICIONAL N°001:	CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($42.000.000).
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	01 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO PRÓRROGA N°001:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA No. 001:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos **JULIÁN QUIJANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la **cédula de ciudadanía número 13.748.586 expedida en Bucaramanga (Santander),** quien, para efectos del presente Contrato, obra en calidad de Personero Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), y por consiguiente Representante Legal de la Personería Municipal, debidamente posesionado según Acta de posesión del veintitrés (23) de Enero de Dos mil Veinticuatro (2024), ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ricaurte con efectos fiscales a partir del primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y Resolución No. 076 de 2017 Por la Cual se Adopta el Manual de Contratación de la Personería Municipal de Ricaurte - Cundinamarca, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA por una parte; y por la otra **SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.218.013 expedida en Villavicencio (Meta)**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente el presente **Adicional N°001 y Prorroga Nº001 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006-2025PER**, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a .**Que entre la Personería de Ricaurte (Cundinamarca), y **SAYDA FERNANDA GALVEZ CHAVEZ**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006- 2025PER, por un término de ejecución de SIETE (7) MESES y por un valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($28.000.000). **b.** Que la Personería de Ricaurte (Cundinamarca), actualmente cuenta con una importante carga de trabajo, teniendo en cuenta que la entidad funge como órgano control según lo establecido en el Articulo 117 y 118 de la Constitución Política; así como agente del Ministerio Público en el Municipio, correspondiéndole la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. **C.** Que, por lo anterior, se requiere hacer la adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006-2025PER; debido a la falta de recurso humano, y teniendo en cuenta que el actual contratista, cumple con la experiencia e idoneidad en el marco de la seguridad jurídica en procura de lograr una contratación eficiente y eficaz que contribuya al desarrollo y a la solución de las necesidades de la entidad. **d)** Que las anteriores consideraciones se plasmaron en documento de "**ESTUDIO PREVIO ADICIÓN**", por parte del Supervisor del Contrato, en donde se señaló la viabilidad y conveniencia de la presente adición; puesto que no supera el

cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **e)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. En consecuencia, se pactan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE., ($28.000.000,00),** más el valor del **ADICIONAL N° 001** por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($14.000.000)**, para un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($42.000.000)**, **CLÁUSULA SEGUNDA MODIFÍQUESE FORMA DE PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 006-2025PER ASÍ:** El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($42.000.000), suma que LA PERSONERÍA pagará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: a. diez (10) pagos parciales cada uno por la suma de cuatro millones de pesos mcte., ($4.000.000). b. un (1) pago final por la suma de dos millones de pesos mcte., ($2.000.000), lo anterior de acuerdo con los informes de avance en la ejecución del contrato que sean presentados por el contratista y avalados por el supervisor del contrato. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes. Para los pagos la contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, la cual deberá estar acompañada del soporte de la prestación de sus servicios o del recibido a satisfacción, según el caso y/o el informe de gestión con los soportes respectivos. PARAGRAFO PRIMERO. El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso el último pago estará sujeto al cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para la liquidación del contrato. Al igual, que a la entrega de un Informe final en medio magnético (Word, Excel según sea el caso) de todas las actividades desarrolladas en la ejecución de este. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código general disciplinario (Ley 1952 de 2019).**CLÁUSULA TERCERA– ADICIÓNESE A LA CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA PERSONERÍA pagará el gasto que ocasione el presente adicional al contrato con cargo al **RUBRO: 21.2.02.02.008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción auxiliar G-31 Servicios técnicos y profesionales Personería FUENTE: LIBRE D IMPUESTOS,** Según disponibilidad presupuestal No. **2025001165** de fecha 19 de agosto de 2025 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA CUARTA- PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA,** la cual quedará así: El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción al MUNICIPIO el Servicio objeto del presente contrato, será de **SIETE (7)** contados desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, más **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS** correspondientes a la presente prórroga, y el plazo total del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES – QUINCE (15) DIAS**. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Adicional y Prorroga No. 001, se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP ll.